

SEÑORA JUEZA CONSTITUCIONAL DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NORTE CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.

ABG. DOMÉNICA GUEVARA VILLACÍS, con número único de identificación (NUI) 1104298086, de estado civil casada, de 36 años de edad, de profesión abogada, en calidad de Directora de Patrocinio y Normativa y como tal, Delegada del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme a la Resolución No. 005-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2023 de 03 de mayo de 2023, con domicilio institucional en la ciudad de Quito, en la Av. Amazonas N37-61 y Naciones Unidas, correo electrónico patrocinio.nacional@registrocivil.gob.ec, dentro de la presente Acción de Protección signada con el número 09209-2023-01772, comparezco ante su autoridad en los siguientes términos:

I

Mediante correo institucional de fecha 20 de junio de 2023, nos remiten la providencia a continuación:

“VISTOS: Abogada ANGELA MARÍA SALAZAR GUERRERO, habiéndome reintegrado a mis funciones como Jueza Titular de este despacho, posterior a mi Licencia por vacaciones, debidamente autorizada por el Consejo de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa, puesta a mi despacho en esta fecha.- Agreguese al proceso el escrito presentado por el legitimado pasivo, de fecha 13 de junio del 2023, a las 13h21.- En atención a lo solicitado, en lo principal dispongo: Se le concede por el término de 8 días (término improrrogable), a fin de que justifique el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia (06/04/2023), bajo prevenciones de ley, so pena de aplicar lo que se prevé en el art. 132 del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ).- Notifíquese.” (énfasis añadido)

II

Atendiendo a vuestra disposición, mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2023-0754-M, de fecha 22 de junio de 2023, la Econ. Ruth Gualpa Altamirano- Directora de Servicios de Identificación y Cedulación, remite a todas y cada una de la Coordinaciones Zonales, las “Directrices para el cumplimiento de sentencia de juicio Nro. 09209202301772 de acción de Protección sobre cedulación a Venezolanos con visado VIRTE.”, que a su vez se reasigna al área de Operaciones y Calidad para conocimiento y aplicación inmediata de los servidores de la Institución (se adjunta memorando)

III

Por lo expuesto, se ha dado cumplimiento a lo ordenado en vuestra sentencia dentro de la acción de tutela 09209-2023-01772.

A ruego de la peticionaria como patrocinador autorizado.



Firmado electrónicamente por:
ALEX IVAN BRAVO
BAJAÑA

Abg. Alex Bravo Bajaanã
PATROCINADOR INSTITUCIONAL
MAT. 09-2014-746

Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2023-0754-M

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

PARA: Sra. Mgs. Cindy María Cedeño Molina
Coordinadora Zonal 8

Sra. Mgs. Crusenka Almida Garnica Torres
Coordinadora Zonal 7

Sr. Ing. Fabian Marcelo Fonseca Mora
Coordinador Zonal 3

Sr. Mgs. José Andrés Pesantez Ochoa
Coordinador Zonal 6

Sr. Ing. José Leonardo Moreno Garzón
Coordinador Zonal 5

Sra. Ing. María Belén Murillo Mieles
Coordinadora Zonal 4

Srta. Mgs. Maricela Elizabeth Loayza Añazco
Coordinadora Zonal 9, Encargada

Sra. Ing. Nancy Magdalena Cabrera Rosero
Coordinadora Zonal 1

Sra. Abg. Tatiana Judith Mena Peralta
Coordinadora Zonal 2

ASUNTO: Directrices para el cumplimiento de sentencia de juicio Nro. 09209202301772 de acción de Protección sobre cedulación a Venezolanos con visado VIRTE.

De mi consideración:

<
Mediante sentencia del juicio Nro. 09209202301772, de 6 de abril de 2023, se dispone como medida de reparación:

“1. Se ordena al Registro Civil, Identificación y Cedulación, que de inmediato otorgue la emisión de las cédulas de identidad (...), portando únicamente uno de los documentos que se encuentra establecido en el decreto # 436, conforme a los requisitos para el proceso de cedulación por primera vez/renovación. (...)”

2. Como garantía de la no repetición, que la Dirección General de Registro, Civil, Identificación y Cedulación, instruya a su personal, para que no se vuelva a vulnerar los derechos constitucionales, establecidos dentro de la presente causa de personas que se encuentren en la misma condición”.

La sentencia en mención en su parte pertinente dispuso: “(...) **RESUELVE:** Declarar con lugar la presente Acción Constitucional de Protección Ordinaria, determinando la violación de los derechos constitucionales a la seguridad jurídica, derecho a la igualdad y no discriminación, el derecho a la identidad”. (...)

Al respecto, mediante memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ.DAJ-2023-0072-M de 17 de junio de 2023, la

Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2023-0754-M

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

Dirección de Asesoría Jurídica, emite el siguiente criterio:

“En virtud de los antecedentes expuestos, así como también del análisis realizado, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica concluye que en cumplimiento de la Sentencia Nro. 09209-2023-01772, como garantía de no repetición, con consecuencia “erga omnes”, la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación debe brindar las condiciones necesarias para que las personas de nacionalidad venezolana con visado VIRTE, puedan obtener su cédula de identidad por primera vez, presentando para la información faltante uno de los documentos establecidos en el Decreto Nro. 436 de 15 de junio de 2022, (Cédula vigente o pasaporte hasta 5 años después de su fecha de vencimiento venezolano)”

“En este contexto, afín de completar información como: estado civil y lugar de nacimiento, es viable que se realice una Declaración Voluntaria de Información, con base en la fe pública de la cual gozan en calidad de fedatarios, las y los servidores de esta entidad, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles”.

En tal virtud, esta Dirección emite las siguientes directrices de cumplimiento obligatorio al respecto del proceso de cedulación de extranjeros con categorías de visa de residencia temporal de excepción (VIRTE):

1. Requisitos/expediente:

- Orden de cedulación emitida por autoridad competente.
- Cédula venezolana vigente o pasaporte hasta 5 años después de su fecha de vencimiento. En el caso de la pérdida de estos documentos presentar el formulario de constancia de documentos extraviados de la <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/documentosExtraviados/publico/formulario.jsf>.
- La declaración voluntaria de información (F01-INS-GSI-SIC-001-003), para el registro de los datos de estado civil, lugar de nacimiento o sexo civil (adjunto al presente)

Los documentos señalados formarán parte del expediente del servicio de cedulación de extranjeros.

2. Normas generales

- La declaración voluntaria de información (F01-INS-GSI-SIC-001-003), para el registro de los datos de estado civil, lugar de nacimiento o sexo civil, de niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años), deberá ser suscrita por cualquiera de sus progenitores, representante legal o quien hiciera sus veces, a excepción de los NNA no acompañados MIES.
- Los operadores de servicios autorizados para actuar en calidad de fedatarios, que en cumplimiento de sus actividades deban receptor documentación proveniente de los usuarios, solicitarán además del original, una copia simple del documento presentado, cotejarán y verificarán la copia con su original y autenticarán con firma y sello institucional preestablecido, conforme lo descrito en el Anexo 5 SELLO DE FEDATARIO del procedimiento de Actualización y Modificación de la Información Registral PRO-GIR-AIR-001.
- El Jefe/Responsable de Agencia o su delegado, debe consolidar expediente, llenar el formato F01-PRO-GI-AIA-001 y enviar la documentación de acuerdo con la periodicidad establecida en el Procedimiento de Administración Integral del Archivo Técnico Físico y Digital.
- Para los casos de cedulación por renovación de cédula cuyo RPU registre información de lugar de nacimiento, sexo, estado civil, datos de padres, datos de cónyuge o conviviente, el Operador de Servicios podrá mantener los datos registrados en la base de datos de la DIGERCIC; caso contrario para su modificación, el usuario deberá suscribir a declaración voluntaria de información (F01-INS-GSI-SIC-001-003).

Memorando Nro. DIGERCIC-CGS.DSIC-2023-0754-M

Quito, D.M., 22 de junio de 2023

- Por ningún motivo, el operador de servicios cedulación de extranjeros, para el ingreso de "*sexo, país/ciudad de nacimiento, o estado civil*", solicitará presentar documentación adicional a lo señalado en el numeral 1.

Finalmente, se solicita a través de su intermedio se socialice y se aplique de manera inmediata en las agencias de su jurisdicción las disposiciones emitidas a través del presente documento.

A partir de esta disposición queda insubsistente los memorandos: DIGERCIC-CGS.DSIC-2023-0383-M de 15 de febrero de 2023, DIGERCIC-CGS.DSIC-2023-0409-M, 9 de febrero de 2023, DIGERCIC-CGS.DSIC-2022-1299-M de 21 de noviembre de 2022, DIGERCIC-CGS.DSIC-2022-1274-M de 15 de noviembre de 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Ruth Ubaldina Gualpa Altamirano

DIRECTORA DE SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Anexos:

- declaración_voluntaria_de_información.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Mario Andrés Cuvero Miranda
Coordinador General de Servicios

fb



Firmado electrónicamente por:
RUTH UBALDINA
GUALPA ALTAMIRANO